

La Alcaldía decretó hoy lo que siguiente:

DECRETO EXENTO N° 2807 /

COLLIPULLI, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**VISTOS**

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado, en su artículo 52.
4. La Ley N°19.883, que "Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", en sus artículos 29 y siguientes
5. El Decreto Alcaldicio N° 1289 del 29 de junio de 2021 que aprueba el Acta de Instalación que proclama como Alcalde de la Municipalidad de Collipulli a Don Manuel Jesús Macaya Ramírez.
6. El Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 3 de la Ley N°18.575, dispone que en el jefe superior del respectivo servicio radican las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna, para hacer frente a la situación sanitaria, considerando las particulares condiciones presentes en la actualidad.
2. Que, en este contexto, mediante el decreto N° 4, de 2020, del MINSAL -firmado por orden del Presidente de la República-, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID-19, cuyos efectos comenzaron a tener vigencia desde su publicación en el Diario Oficial -8 de febrero de 2020-, siendo prorrogados sucesivamente, de acuerdo con su artículo 10 -modificado por diversos decretos supremos-. Siendo su término el 31 de agosto del año 2023.
3. Que, en razón de ello, y dado que el mandato Constitucional establecido en el artículo 1 de nuestra Ley Suprema obliga a todos los órganos de la administración del Estado dar protección a la población y su familia, así como, la protección de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, entre ellos, la integridad física (artículo 19 N° 1) y la salud pública (artículo 19 N° 1), es que se ha resuelto adoptar las siguientes medidas administrativas:

**DECRETO:**

1. **APRÚEBASE** el siguiente "**REGLAMENTO SOBRE CONTROL, ASISTENCIA, PERMANENCIA Y PUNTUALIDAD**:"

**REGLAMENTO SOBRE CONTROL DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y PUNTUALIDAD.**

**TÍTULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.** · **FIJASE** el siguiente **REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y PUNTUALIDAD**, para el personal de la Ilustre Municipalidad de Collipulli, regido por la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Departamento de Salud Municipal y Departamento de Administración de Educación Municipal.

**ARTÍCULO 2°.** · Todos los funcionarios se encuentran afectos al control de asistencia, permanencia y puntualidad, siendo ésta una tarea indelegable que compete ejercer a las jefaturas de todo nivel.



**TÍTULO II**  
**SISTEMA DE CONTROL**

**ARTÍCULO 3º- RELOJ BIOMÉTRICO O REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA.** La forma de registrar la asistencia diaria, será mediante reloj biométrico o registro de asistencia donde cada funcionario estampará su huella al ingresar y al retirarse;

**ARTÍCULO 4º-** Corresponde a cada jefatura realizar el control del personal de su dependencia en materia de asistencia, permanencia y puntualidad. Es atribución de la jefatura solicitar los descuentos en materia de atrasos y ausencias que presente el personal de su dependencia a fin de realizar los descuentos respectivos, de conformidad al artículo 69 de la Ley N° 18.883.

**ARTÍCULO 5º-** La Dirección de Administración y Finanzas a través de la sección de Recursos Humanos podrá efectuar labores de control de los registros de asistencia de todas las reparticiones municipales. Los informes que en virtud de estos controles emita deberán ser puestos en conocimiento de la jefatura respectiva, sin perjuicio de informar a la Administración.

**ARTÍCULO 6º-** Cualquier anomalía que se detecte respecto a los registros de asistencia, dará lugar a que se persiga la responsabilidad de los funcionarios involucrados, a través de una investigación sumaria.

**TÍTULO III**

**HORARIOS Y JORNADA DE TRABAJO HORARIOS OFICIALES DE INGRESO Y SALIDA**

**ARTÍCULO 7º- HORARIOS OFICIALES DE INGRESO Y SALIDA**

	Horario General	Lunes a jueves	08:00 a 17:00 Hrs.
		Viernes	08:00 a 16:00 Hrs.

**ARTÍCULO 8º. HORARIO FLEXIBLE.** Para el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales, se autoriza el sistema de horario laboral de carácter flexible, para todos los funcionarios de la Municipalidad de Collipulli, siempre y cuando las características de su trabajo les permitan acceder a esta modalidad y contando previamente con la autorización de su jefe directo y el director de cada área, en función de la hora efectiva de ingreso en el correspondiente día.

Por consiguiente, el horario de término de jornada laboral, dependerá de la hora efectiva de ingreso, conforme a los márgenes que se indican a continuación:

➤ **Lunes a jueves:**

- a. El inicio de la jornada ordinaria de trabajo se deberá registrar entre las 08:00 y las 09:00 horas, AM.
- b. El término de la jornada ordinaria de trabajo, será entre las 17:00 y las 18:00 horas, PM, dependiendo de la hora de ingreso registrada en el día respectivo y dándose cumplimiento a una jornada ordinaria de 9 horas de trabajo.

➤ **Los días viernes:**

- A. El inicio de la jornada ordinaria de trabajo se deberá registrar entre las 08:00 y las 09:00 horas, AM.
- B. El término de la jornada ordinaria de trabajo, será entre las 16:00 y las 17:00 horas, PM, dependiendo de la hora de ingreso registrada en el día respectivo.

Con todo, a través de este sistema se completa cabalmente la jornada de 44 horas semanales (en armonía con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley N°18.883, que establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales), y los criterios contenidos en los dictámenes Números 13.069/2010, 15.934/2010, 82.435/2015, entre otros, todos emanados por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 9º.** La omisión de registrar la asistencia en el reloj biométrico al inicio o al final de la jornada de trabajo diaria debe ser justificado e informado oportunamente.



TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTICULO 10°. PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento el personal del Departamento de Educación Municipal regido bajo las normas del código del trabajo para efectos de acceder al horario flexible regulado en el artículo 10 del presente reglamento deberán modificar los contratos de trabajos con cada funcionario que solicite acceder a esta modalidad.

**ARTICULO 11°. ATENCIÓN DE PÚBLICO.** Las Direcciones, Jefaturas o Departamentos que atiendan directamente al público deberán comenzar a funcionar de lunes a viernes a partir de las 8:30 hrs AM, siendo responsabilidad de cada Directivo o Jefatura correspondiente velar por la continuidad del servicio y que en las oficinas comiencen a funcionar en este horario.

**ARTICULO 12°. VIGENCIA.** El presente reglamento comenzara a regir a partir del día 04 de septiembre de 2023.

2. **INSTRÚYASE**, que el contenido de este acto administrativo deberá ser difundido por cada Directivo, jefatura o unidad a cada funcionario, prestador de servicios o trabajador de la Ilustre Municipalidad de Collipulli.
3. **DÉJESE**, sin efecto lo instruido mediante Decreto Alcaldicio N°2124 01 de octubre de 2021 y todas sus modificaciones.
4. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en la plataforma de la ley N°20.825.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
LILIAN JOUANET MARÍN  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMR/LJM/DAF/daf  
**DISTRIBUCION:**

ARCHIVOS ALCALDIA  
Direcciones  
SECRETARIO MUNICIPAL  
OFICINA DE PARTES

(2)  
(13)  
(1)  
(1)

  
MANUEL MACAYA RAMÍREZ  
ALCALDE

